

RESOLUCIÓN No. 515

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 466, publicada en el Registro Oficial No. 512 del 22 de enero del 2009, el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), aprobó la aplicación de una medida de Salvaguardia por Balanza de Pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), en su Art. XVIII, Sección B, en virtud de que, actualmente, nuestro país experimenta serias dificultades para equilibrar su balanza de pagos y el sector externo de su economía;

Que, la Resolución 466 dispone en su Artículo Tercero que se encomienda a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) la distribución de los cupos correspondientes, de conformidad con el Art. XIII del GATT de 1947, así como la adopción de toda disposición complementaria que requiera la aplicación de esta salvaguardia;

Que, mediante Resolución 487 publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 621 de 26 de junio de 2009, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones aprobó la modificación de la Salvaguardia por Balanza de pagos mediante la sustitución de cupos por recargos arancelarios;

Que, el COMEXI en anteriores oportunidades ha autorizado a ciertas organizaciones como el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cuenca, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la Comisión de Tránsito del Guayas, entre otras, la exoneración de la medida de Salvaguardia por Balanza de Pagos, para desaduanizar vehículos ambulancias;

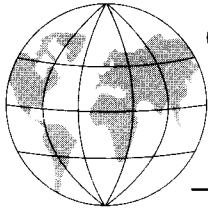
Que, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) acogió el Informe Técnico MIPRO-0254 del 14 de septiembre de 2009, que recomienda exonerar del recargo arancelario del 12% por la medida de Salvaguardia por Balanza de Pagos, que rige para la importación de ambulancias y de vehículos especiales que adquieran las entidades públicas, siempre y cuando no se produzcan en el país y sean compatibles con las actividades que desarrollan este tipo de organismos;

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI),

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exoneración del pago del recargo arancelario del 12% por Salvaguardia por Balanza de pagos, para la importación de ambulancias y de vehículos especiales que adquieran las entidades públicas, como es el caso de los Cuerpos de Bomberos y la Comisión de Tránsito, siempre y cuando no se produzcan en el país y sean compatibles con las actividades que desarrollan este tipo de organismos.

Artículo 2.- Los vehículos que importen esas entidades y que ingresen al país sin las respectivas adecuaciones que faciliten el cumplimiento de las actividades para las que fueron importados, previa su nacionalización deberán someterse al correspondiente equipamiento y montaje, tanto interno como externo, en la zona primaria aduanera, dentro de los siguientes sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su arribo. En caso de no cumplir con esta



disposición, dentro del plazo señalado, la Corporación Aduanera Ecuatoriana no reconocerá el beneficio señalado en el Art. 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Los vehículos deberán ser importados directamente por las entidades beneficiarias.

Artículo 4.- Instruir a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a efecto de que realice controles posteriores, que permitan comprobar que los bienes importados cumplan permanentemente el fin admisible para el que fueron importados. Los controles deberán ser trimestrales durante el primer año; y, desde el segundo año, un control anual, durante los cinco años contados desde la fecha que se otorgó el beneficio. Del resultado de estos controles deberá informarse oportunamente al COMEXI.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno del Consejo de Comercio e Inversiones (COMEXI), en sesión realizada el 17 de septiembre de 2009.

Quito, 17 de septiembre de 2009



Dr. Xavier Abad Vicuña
PRÉSIDENTE



Ab. Rubén Morán Castro
SECRETARIO